

Memoria justificativa del contrato TSA0068126



Suministro de parrillas y malla electrosoldada, puesta en obra. Para el
PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE LA ACEQUIA MABAD (LA RIOJA).

Índice

1. Justificación de la contratación.....	3
2. Justificación del procedimiento de licitación.....	3
3. Justificación de la no división en lotes.	3
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.	3
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	3
6. Justificación de los criterios de adjudicación.	4
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	4
8. Justificación de la garantía provisional.....	4
9. Justificación de la ausencia de medios.	4
10. Justificación de la tramitación de urgencia.....	5

1. Justificación de la contratación.

Tragsa tiene que realizar las obras de: **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MABAD (LA RIOJA)**.

El objeto de este contrato es el suministro de parrillas y malla electrosoldada de diferentes características, para la correcta realización de las unidades de obra del proyecto.

El suministro de las unidades de esta licitación son condición necesaria, si bien no suficiente, para dar cumplimiento al encargo de referencia.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación se corresponde con una contratación de suministro por un valor estimado de contrato de 70.928,40 €, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento simplificado.

El objeto de la contratación se corresponde con la totalidad de la prestación necesaria sin que se esté realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

3. Justificación de la no división en lotes.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.

El importe máximo que se considera que debe de ascender la contratación inicialmente IVA incluido es de 85.823,36 €.

Dicho importe se ha calculado en base al precio facturado en anteriores suministros, constatado con los precios actuales de mercado y en base a las obras ya adjudicadas en ejecución y a los posibles encargos que se nos pudiera encomendar.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Para poder celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por volumen anual de negocio referido a los últimos tres ejercicios disponibles no inferior a 50.000 euros.

- Solvencia técnica del licitante.

La solvencia técnica del licitante se acreditará por una relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 100% del valor estimado en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario

Justificación de los criterios de solvencia.

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículos 87 y 89, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, solo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

En el pliego de condiciones de la licitación se incluirán como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo
- Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

8. Justificación de la garantía provisional.

No es de aplicación.

9. Justificación de la ausencia de medios.

No es de aplicación.

10. Justificación de la tramitación de urgencia.

No es de aplicación.

Logroño, 21 de Octubre de 2019

Fdo.: Ignacio Arbizu Gordejuela
Gerente de Zona La Rioja